



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.h de la Ley de Bases de Régimen Local en sesión de fecha 1 de Julio de 2019 acordó aprobar:

“5.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019, RELACIONADO CON EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS PARA OTORGAR EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.- Dada cuenta de la propuesta indicada de fecha 19 de junio de 2019 en la que propone la modificación de dicho acuerdo añadiendo un párrafo octavo relativo a la entrada en vigor de los referidos criterios, dado que de no incorporarse dicho párrafo el mismo devendría de difícil o imposible ejecución por incongruencia objetiva, dada la imposibilidad manifiesta obvia ante la existencia de complementos específicos que contienen incentivos de productividad y viceversa.

Visto el informe emitido al respecto por el jefe de Servicio de Recursos Humanos con fecha 20 de junio de 2019, favorable a la propuesta si bien hace constar una serie de condiciones que ya se incluyeron en informe de esa jefatura con fecha 10 de mayo de 2019, que son los siguientes:

“1°. La productividad no es un concepto retributivo fijo, ni periódico. No se trabaja siempre al mismo nivel, con el mismo interés y con idéntico rendimiento y no se debe percibir cuando no se desempeñan las funciones o cuando en el desempeño de las mismas no concurren las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento. De igual modo las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo no originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

2°.- Conforme a lo establecido en el art.15 H del Acuerdo Colectivo quedan debidamente acreditado los criterios para establecer las correspondientes cuantías en función de la concurrencia de uno o más de los criterios de redistribución de la productividad, conforme a lo indicado en los apartados PRIMERO a TERCERO, de la referida propuesta.

3°. En las resoluciones por las que se apruebe el establecimiento concreto del complemento de productividad se establecerá NECESARIAMENTE:

A)- las condiciones en base a las cuales se establece y que se deberán comprobar para su efectivo devengo.

B)- la forma de comprobación del adecuado cumplimiento del criterio que motiva su concesión, incluyendo el cargo o puesto que deberá conformarlo formalmente.

C)- el periodo de tiempo por el que se establece, no pudiendo ser de carácter indefinido.

D)- la cuantía concreta de la retribución dentro de los límites establecidos en la propuesta que se informa, motivándola en relación al esfuerzo, dedicación o interés exigible, y a su posible repercusión beneficiosa para los servicios.

4°. Para el reconocimiento del derecho de forma individualizada en cada uno de los meses de devengo, se exigirá la conformidad de la jefatura inmediata de cada uno de los afectados, la cual se emitirá entre los días 1 y 15 de cada mes con relación a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior

5°. En cualquier caso no se podrán rebasar los importes que para este complemento se fijen en



cada Presupuesto Municipal.

6º.- La fecha de efectos para la entrada en vigor de la presente propuesta de establecimiento de criterios para otorgar el complemento de productividad, será el día 1 del mes siguiente a la entrada en vigor de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2019 incluyéndose en ese momento y tal y como resulte del contenido de dichos presupuestos”.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo que establece el art. 127.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad, **aprueba la propuesta y, en consecuencia, aprueba la modificación del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019, añadiendo un apartado octavo, y que quedaría en su totalidad como a continuación se indica:**

“PRIMERO: Fijar los siguientes criterios reguladores del incentivo de productividad:

1.- En relación al interés e iniciativa:

- 1.1. Por disponibilidad activa no incluíble en el complemento específico.
- 1.2. Por no absentismo.

2.- En relación a la actividad extraordinaria:

- 2.1. Por prestación transitoria de un horario mayor efectivo y no extraordinario.
- 2.2. Por la realización transitoria de servicios de superior categoría.
- 2.3. Por la realización transitoria de servicios añadidos no propios del puesto en atención a requerimientos específicos por necesidades de los servicios.

3.- En relación al especial rendimiento:

(Pendiente de desarrollo con relación al establecimiento de objetivos y evaluación del desempeño).

SEGUNDO: Se aprueba y mantiene con carácter general una productividad por no absentismo en los mismos términos y condiciones que la que se viene percibiendo por el personal actualmente incrementándose el 0,55% del Complemento Específico mensual.

TERCERO: Para las tipologías no incluidas en el punto SEGUNDO, las cuantías concretas por cada uno de los conceptos serán fijadas por la Junta de Gobierno Local o, en caso de delegación, por la Alcaldía, en función de la intensidad y extensión del esfuerzo o actividad valorados dentro de los siguientes límites para cada uno de los conceptos:

Concepto:	Intervalo de Cuantías		
	Grado mínimo de esfuerzo previsible €/mes	Grado medio de esfuerzo previsible €/mes	Grado máximo de esfuerzo previsible €/mes
1.1. Por disponibilidad activa temporal no incluíble en el complemento específico del puesto:			



- En horario no laborable habitual entre las 8 y las 22 horas no de sábados, domingos o festivos	Entre 75 y 150	Entre 151 y 250	Entre 251 y 350
- En horario no laborable habitual entre las 22 y las 8 horas no de sábados, domingos y festivos	Entre 100 y 175	Entre 176 y 275	Entre 276 y 375
- En horario no laborable habitual entre las 8 horas y las 22 horas de sábados, domingos y festivos.	Entre 125 y 200	Entre 201 y 300	Entre 301 y 400
- En horario no laborable habitual entre las 22 horas del día anterior y las 8 horas del posterior a sábados, domingos y festivos.	Entre 150 y 225	Entre 226 y 325	Entre 326 y 425
- Importe total máximo acumulable por los anteriores conceptos:	500	750	1.000
2.1. Por prestación transitoria de un horario mayor efectivo y no extraordinario de 40 horas semanales:	10% de las retribuciones mensuales.		
2.2. Por la realización transitoria de servicios de superior categoría:	Entre 75 y 200	Entre 201 y 325	Entre 326 y 400
2.3. Por la realización transitoria de servicios añadidos no propios del puesto en atención a requerimientos específicos por necesidades de los servicios:	A determinar en la concesión en función del contenido de los servicios a prestar: Entre 100 y 600		

CUARTO: En las resoluciones por las que se apruebe el establecimiento concreto del complemento de productividad se establecerá:

- las condiciones en base a las cuales se establece y que se deberán comprobar para su efectivo devengo.
- la forma de comprobación del adecuado cumplimiento del criterio que motiva su concesión, incluyendo el cargo o puesto que deberá conformarlo formalmente.
- el periodo de tiempo por el que se establece, no pudiendo ser de carácter indefinido.
- la cuantía concreta de la retribución dentro de los límites establecidos, motivándola en relación al esfuerzo, dedicación o interés exigible, y a su posible repercusión beneficiosa para los servicios.

QUINTO: El incentivo contra el absentismo será compatible con cualquier otro. El regulado en el apartado 2.1. será compatible con el 2.2. o el 2.3, pero no con ambos. El resto de los criterios no serán compatibles entre sí.

SEXTO: Para el reconocimiento del derecho de forma individualizada en cada uno de los meses de devengo, se exigirá la conformidad de la jefatura inmediata de cada uno de los afectados, la cual se emitirá entre los días 1 y 15 de cada mes con relación a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior.

SÉPTIMO: En cualquier caso no se podrán rebasar los importes que para este complemento se fijan en cada presupuesto.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Recursos Humanos

OCTAVO: La fecha de efectos para la entrada en vigor de la presente propuesta de establecimiento de criterios para otorgar el complemento de productividad, será el 1 del mes siguiente a la entrada en vigor de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2019 incluyéndose en ese momento tal y como resulte del contenido de dichos presupuestos”.



En Vélez-Málaga a 23 de Agosto de 2019

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Antonio Moreno Ferrer